

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 18-19-329

La que suscribe, Secretaria Interina de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión extraordinaria celebrada el lunes, 13 de mayo de 2019, este organismo **APRUEBA** la

RETRIBUCIÓN DE VERANO EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

La Junta de Gobierno en su reunión del mes de mayo del año 2019 acordó, pero no ha aprobado finalmente ni certificado una enmienda a su Certificación 109 (2017-2018). La Junta Administrativa del RUM aprueba las escalas retributivas de verano de los docentes, el costo por crédito a los estudiantes, y las exenciones en el verano.

1. Escala Retributiva – La escala retributiva para todos los docentes será de 1/36; de su sueldo anual (según el rango académico y experiencia del docente) por cada hora contacto del curso. El número máximo de estudiantes por sección en esta escala, será de 40 estudiantes. Si en una determinada sección, el número de estudiantes excede 40, el profesor recibirá un pago de \$50.00 por cada estudiante adicional, indistintamente de su escala salarial. Esta escala retributiva aplicará a todos los cursos que no sean ofrecidos ad-honorem, independientemente de que estén o no programados a ofrecerse durante el verano en el currículo.
2. Cargos al Estudiante – Los cargos a los estudiantes por concepto de matrícula y la cuota de laboratorio serán iguales a las del semestre anterior.
3. Oferta – Cada departamento establecerá su oferta de cursos de verano, según la Certificación 16-17-258 Enmendada, de la Junta Administrativa (la cual está atemperada a la 18-95 del Senado Académico).
4. Asignación de Cursos – Los profesores serán asignados a los cursos de verano, según lo establecido en la Certificación 16-17-258 Enmendada, de la Junta Administrativa.
5. Auto financiamiento, gastos a cubrir y sobrantes:
 - a. Auto financiamiento – Los fondos generados por concepto de matrículas deben cubrir todos los gastos relacionados al ofrecimiento de las sesiones de verano. No se podrá utilizar dinero del fondo general para cubrir gastos del ofrecimiento de verano.
 - b. Gastos a cubrir – Los gastos de ofrecimiento de verano incluyen los salarios de los docentes que ofrecen los cursos, ayudantes de cátedra, jornales, dietas, gastos incrementales de limpieza y otros servicios como agua y energía eléctrica.
 - c. Exenciones – Las exenciones se limitarán a un 50% del precio del crédito para aquellos estudiantes que cualifiquen.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


Nilda E. Pérez Collazo
Secretaria Interina

